

89 883

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Y
UNIVERSITAS LEGIS, S.L.p.**

En Almería, a 21 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, con CIF Q-5450008-G, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de diciembre y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

Y de otra, D. Víctor Pérez Castro, con D.N.I.: 75715499-M, actuando en nombre y representación de "Universitas Legis, S.L.p.", con C.I.F.: B-04780268, con domicilio en Paseo de Almería, 1. 1º- 1.

EXPONEN

I- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la

Provincia y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que "Universitas Legis, S.L.p." ostentando la condición de Empresa de Base Tecnológica, pretende llevar a cabo la realización de distintas actividades de divulgación, investigación y formación de manera conjunta con la Universidad de Almería. Para la transmisión y el fomento de la investigación universitaria y su acercamiento a la sociedad.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación en las diferentes ámbitos de trabajo que realiza la empresa Universitas Legis y que puedan realizarse de forma conjunta con la Universidad de Almería, de forma que redunden en beneficio de ambas



Universitas Legis

Abogados y Asesores

partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos, que deberán ser impartidos por profesores relacionados con la materia y que deberán tratar temas de interés para los distintos departamentos de la empresa.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con las diversas materias relacionadas con el derecho y asuntos legislativos.
- c) Promover contratos específicos entre la empresa "Universitas Legis, S.L.p." y Departamentos o grupos de Investigación de la Universidad, con sometimiento a la legislación aplicable, así como a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de

las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

TERCERA

Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración, mediante los correspondientes Convenios Específicos, que establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CUARTA

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 1 año, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con 3 meses de antelación.

QUINTA

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a:

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA –. Secretaría General de La Universidad de Almería. Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

SEXTA

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico

Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SÉPTIMA

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

Por la Universidad de Almería

Por Universitas Legis, S.L.p.



Fdo. Pedro R. Molina García



Fdo: Víctor Pérez Castro